

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de Junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 238 de 14 de diciembre de 2016, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el resuelve cuarto apartado primero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

Tercero.- Con fecha de 24/10/2017 se reúne el Comité de baremación procediéndose a la revisión de las solicitudes presentadas, las subsanaciones y el informe técnico de evaluación.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 15 en concurrencia con la disposición adicional primera de la Orden de 2 de junio de 2016.



Edificio Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquín Eguaras, 2 4ª planta
18013-Granada

Código Seguro de verificación: cq/JfXT3qccdB20tzGQsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cq/JfXT3qccdB20tzGQsA==	PÁGINA	1/3



cq/JfXT3qccdB20tzGQsA==

Segundo.- Tal como se regula en el artículo cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Acciones formativas que conforman el proyecto.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>

y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Juan José Martín Arcos



Edificio Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras, 2 4ª planta
18013-Granada

Código Seguro de verificación: cq/JfXT3qccdPb20tzGQsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS		FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cq/JfXT3qccdPb20tzGQsA==	PÁGINA	2/3
				
cq/JfXT3qccdPb20tzGQsA==				

ANEXO I

ENTIDAD	EXPEDIENTE	MOTIVO INADMISIÓN
P1802400J- EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAZA	18/2017/TE/0012	El proyecto formativo no recoge el mínimo de horas formativas exigidos por la normativa
P1815000C- AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	18/2017/TE/0022	La entidad no cumple los requisitos de concurrencia previstos en el Resuelve tercero de la Resolución de Convocatoria



Edificio Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras, 2 4ª planta
18013-Granada

Código Seguro de verificación:cq/JfXT3qccdPb20tzGQsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



cq/JfXT3qccdPb20tzGQsA==